

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROFETI CONSULTORES S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL INSTITUTO"** es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de **"EL INSTITUTO"** se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL INSTITUTO"** tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el [REDACTED]

nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil trece, adoptó el acuerdo **CA/AC-030/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación número **CON-INV-IEE-011/2013**, relativo a la contratación del servicio consistente en monitoreo de campañas, del cual resultó ganadora la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **"PROFETI CONSULTORES S.A. DE C.V."**, representada por [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Instrumento Notarial número 20,988, Volumen 608, otorgado ante la fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Puebla, Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **PCO-040607-HM9** y tiene por objeto, la prestación de servicios de consultoría en computación.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento Notarial número 27,957, Volumen 717, otorgado ante la fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Puebla, Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio relativo a **ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**, consistente en la contratación del servicio de monitoreo de campañas, referido en este contrato.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado [REDACTED]

las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio consistente en monitoreo de campañas, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativo a **ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**, consistente en la contratación del servicio de monitoreo de campañas, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle 5 Poniente número 2109 Interior 2, Colonia San Matías, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a realizar el servicio de **ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**, consistente en la contratación del servicio de monitoreo de campañas, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas especificadas a continuación:

FECHA DE ENTREGA	MATERIAL QUE SE ENTREGARÁ	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	PAGO CON IVA INCLUIDO
15-may-13	1º Informe del monitoreo de prensa escrita	15-may-13	20% del monto total de la adjudicación	\$ 210,876.40
	1º Informe del monitoreo en portales de internet			
22-may-13	2º Informe del monitoreo de prensa escrita	12-jun-13	20% del monto total de la adjudicación	\$ 210,876.40
	2º Informe del monitoreo en portales de internet			
29-may-13	3º Informe del monitoreo de prensa escrita			
	3º Informe del monitoreo en portales de internet			
05-jun-13	4º Informe del monitoreo de prensa escrita			
	4º Informe del monitoreo en portales de internet			
12-jun-13	5º Informe del monitoreo de prensa escrita	03-jul-13	20% del monto total de la adjudicación	\$ 210,876.40
	5º Informe del monitoreo en portales de internet			
19-jun-13	6º Informe del monitoreo de prensa escrita			
	6º Informe del monitoreo en portales de internet			
26-jun-13	7º Informe del monitoreo de prensa escrita			
	7º Informe del monitoreo en portales de internet			
03-jul-13	8º Informe del monitoreo de prensa escrita		40% del monto total de la adjudicación	\$ 421,752.80
	8º Informe del monitoreo en portales de internet			
10-jul-13	Informe Final	El pago se efectura después de la validación del informe final por parte de la Dirección de		
	Respaldo del monitoreo que se entregará a Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en formato Excel, PDF, CD-R para el caso del audio y DVD-R en cuanto a las grabaciones de video,			

escaneo de prensa escrita y portales digitales, los formatos de los archivos de sonido se entregará en formato MP3, los archivos de imágenes en formato JPG y los archivos de video en formato MPG.	Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.	
---	---	--

Los formatos y el número de copias en que se realizará el respaldo respecto del monitoreo de campañas, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- A) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** realizará el respaldo del monitoreo en 2 (dos) tantos, de los cuales uno permanecerá en su poder y el otro bajo resguardo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, siendo ambos propiedad de **“EL INSTITUTO”**.
- B) Para la presentación de los informes, los reportes estadísticos y bases de datos que contengan los resultados del monitoreo realizado, se deberán presentar en formato Excel, para que puedan ser consultados y revisados por los integrantes del Consejo General, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, así como por Gabriela Juárez Cabrera, en su carácter de Jefe de Departamento de Prerrogativas; así como en formato PDF para los archivos que se utilicen únicamente para consulta y se pongan a disposición del público.
- C) Respecto al respaldo del monitoreo realizado, se presentará en CD-R para el caso de audio y DVD-R en cuanto a las grabaciones de video, escaneo de prensa escrita y portales digitales, dependiendo de los medios que apruebe el Consejo General.
- D) En cuanto al formato de los archivos de sonido, se deberán presentar en formato MP3, los archivos de imágenes en formato JPG, los archivos de video en formato MPG y MP4 para reproducción en dispositivos móviles.

Ambas partes acuerdan, que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá rendir los informes descritos en esta cláusula, a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, todos los días miércoles a más tardar a las 13:00 horas, a partir de que se comience a prestar el servicio objeto del presente contrato, considerándose como semana completa la comprendida de lunes a domingo. Sin embargo, dicho plazo podrá extenderse hasta dos días posterioridad a la fecha antes fijada, sin que proceda penalización alguna, por dicha eventualidad.

SEGUNDA. El servicio objeto del presente contrato, comprenderá un periodo que iniciará del cinco de mayo al siete de julio de dos mil trece mismo que se llevará a cabo de manera diaria, terciada o semanal, en relación a los siguientes periódicos y cuya cobertura de difusión se detalla a continuación:

SEDE DEL MONITOREO	PERIÓDICOS	MUNICIPIOS CON COBERTURA
Puebla	- El Sol de Puebla. - Síntesis. - El Heraldo de Puebla. - La Opinión Diario de la Mañana. - Diario Puebla Sin	Acajete, Acatlán, Acatzingo, Acteopan, Ahuazotepec, Ajalpan, Aljojuca, Altepexi Amozoc, Atempan, Atlixco Atoyatempan, Ayototxo de Guerrero, Chalchicomula de

	Fronteras. • El Popular. • Cómo? • Intolerancia. • Milenio Puebla. • La Jornada de Oriente. • Metro. • Puntual. • Diario Matutino Cambio de Puebla.	Sesma, Chiautla, Chiautzingo, Chietla Chignahuapan, Chignautla Chilchotla, Chinantla, Coronango, Coxcatlán Cuapiaxtla de Madero, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Esperanza Francisco Z. Mena General Felipe Ángeles Guadalupe Victoria, Huaquechula, Huauchinango, Huehuetlán el Chico, Huejotzingo, Hueyapan, Hueytamalco Huitzilán de Serdán, Huixcolotla, Ixcaquixtla Izúcar de Matamoros, Jalpan, Jolalpan, Juan Galindo, Lafragua, Libres Los Reyes de Juárez Molcaxac, Nopalucan, Ocotepec, Oriental, Pahuatlán, Palmar de Bravo Pantepec, Petlalcingo Piactla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco Tehuacán, Tehuitzingo Tenampulco, Teotlalcingo Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepeojuma Tepexi de Rodríguez Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán Tilapa, Tlachichuca Tlahuapan, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec Tlaola, Tlatlauquitepec Tochimilco, Tochtepec Totoltepec de Guerrero Venustiano Carranza Xayacatlán de Bravo, Xicotepec, Xiutetelco Xochiapulco, Xochiltepec Xochitlán Todos Santos Yaonahuac, Zacapoaxtla Zacatlán, Zaragoza
--	---	---

Foráneos	El Mundo de Tehuacán	Zautla, Zihuateutla. Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Chapulco, San Gabriel Chilac, San Sebastián Tlacotepec, Tepanco de López, Vicente Guerrero, Zapotitlán, Zinacatepec.
	Enlace de la Mixteca Poblana	Acatlán, Atlixco, Chiautla, Chietla, Huaquechula, Izúcar de matamoros, Tehuiztingo, Tepexi de Rodríguez, Tilapa, Xochiltepec, Tepeojuma, Tlapanalá.
	Diario de Teziutlán	Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Chignautla, Cuetzalan del Progreso Hueyapan, Hueytamalco Libres, Oriental, Tenampulco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán Tlatlauquitepec, Yaonahuac Zacapoaxtla, Zaragoza, Zautla, Acateno, San Juan Xiutetelco.
	El Mundo de Tecamachalco	Acatzingo, Palmar de Bravo Quecholac, Tecamachalco Tlacotepec de Benito Juárez, Tochtepec, Xochitlán.
	La Voz de la Sierra	Ahuazotepec, Francisco Z Mena, Huauchinango, Jalpan, Juan Galindo, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec Zihuateutla, Chiconcuaula Honey, Jopala, Naupan.

Asimismo, el servicio de monitoreo de campañas, se llevará a cabo en los siguientes medios de difusión impresa (Revistas) y periódicos electrónicos en internet:

REVISTAS		
NOMBRE	PERIODICIDAD	MUNICIPIOS CON COBERTURA
Líder Puebla.	Mensual	Atlixco, Chignahuapan, Puebla, San Andrés Cholula San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tehuacán Tlachichuca, Zacatlán.
Diálogos de Puebla	Mensual	Atlixco, Cholula, Puebla, Tehuacán, Teziutlán.
360°	Mensual	Atlixco, Puebla, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula.
Los Rostros	Semanal	Puebla.
Única por 5 Mujeres	Mensual	Puebla.
Fortuna Puebla	Mensual	Puebla.
Momento	Semanal	Acteopan, Atlixco, Cuetzalan del Progreso, General Felipe Ángeles, Huauchinango, Huejotzingo Izúcar de Matamoros, Libres, Oriental, Puebla San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula

		Tecamachalco, Tehuacán Tepeaca, Teziutlán, Xicotepec, Zacatlán, Zaragoza, Calpan, Cohetzala, Zoquiapan.
Mundo Ejecutivo	Mensual	Puebla.
Puebla Magazine	Mensual	Puebla.
Orígenes OGP Puebla	Mensual	Puebla.
Pueblados22	Mensual	Puebla.
Chic Magazine	Mensual	Puebla.
Sexenio	Mensual	Puebla.
Báltiko	Mensual	Puebla.

PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS EN INTERNET.	
NOMBRE	DIRECCION ELECTRONICA
E-Consulta	www.e-consulta.com
Sexenio	www.sexenio.com.mx
Puebla On Line	www.pueblaonline.com.mx
Periódico Digital	www.periodicodigital.com.mx
Diario Sin Secretos	www.diariosinsecretos.com
Imagen Poblana	www.imagenpoblana.com
NG Puebla	www.ngpuebla.com
Status Puebla	www.statuspuebla.com.mx
Central	www.periodicocentral.mx
Contraparte Informativa	www.contraparteinformativa.com.mx
Reto Diario	www.retodiaro.com.mx
La Primera de Puebla	www.laprimeradepuebla.com
Lado B	www.ladobe.com.mx
Gaceta de la Sierra Norte	www.sierranortedepuebla.com.mx
En Contacto Digital	www.encontactodigital.com

El monitoreo de campañas objeto del presente acuerdo de voluntades, en relación a periódicos electrónicos en internet, se llevará a cabo en un horario de Lunes a Domingo de 6:00 a 23:59 horas.

TERCERA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$908,950.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$1'054,382.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago por la prestación del servicio de monitoreo de campañas, el cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

Los pagos se realizarán de conformidad con las fechas y cantidades establecidas en las especificaciones contenidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a través de transferencia interbancaria a la cuenta número [REDACTED] del Banco [REDACTED]

[REDACTED] con clabe [REDACTED] previa entrega de las facturas debidamente requisitadas a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, ahora bien, para la liberación del primer pago, deberá contarse con la entrega previa de la póliza de fianza descrita en la cláusula **NOVENA**, asimismo deberá contarse con la aprobación de la [REDACTED]

prestación del servicio realizado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, misma que se deberá presentar por escrito.

El precio pactado por la prestación del servicio del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

No obstante lo anterior, no se otorgarán los pagos previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, sin que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hubiese otorgado su visto bueno respecto del material entregado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la prestación del servicio de monitoreo de campañas, descrito en la propuesta Técnica y Económica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que cualquier otro gasto que se derive de la prestación del servicio objeto del presente contrato, en la fecha pactada para su entrega, siendo responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su implementación y retraso en la entrega.

QUINTA. El lugar donde se realizarán los pagos, serán en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103, Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará todas las facilidades para que el personal de **"EL INSTITUTO"** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. El personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **"EL INSTITUTO"** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **"EL INSTITUTO"** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

OCTAVA. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice el monitoreo referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

en el plazo y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional, el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total del servicio contratado, lo anterior sin que se incluya el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se encontrará garantizada a través del pago finiquito del servicio objeto del presente contrato.

Independientemente de que **"EL INSTITUTO"** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto el pago correspondiente.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a exhibir por concepto de garantía de cumplimiento de este contrato, póliza de fianza por el 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; a favor de **"EL INSTITUTO"**, la cual acompañará al momento de presentar la factura relativa al primer pago acordado en la cláusula **PRIMERA**, sin la presentación de la póliza de fianza no se podrá liberar pago alguno.

Presentada la fianza se integrará al presente contrato como parte integrante del mismo, los efectos de la Fianza cesarán al momento que **"EL INSTITUTO"** de por cumplida a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelta al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, previa solicitud por escrito que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

Las partes acuerdan que se podrá efectuar cualquier cambio respecto de los medios a monitorear contemplados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, para lo cual conviene celebrar con posterioridad cualquier addendum en relación al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

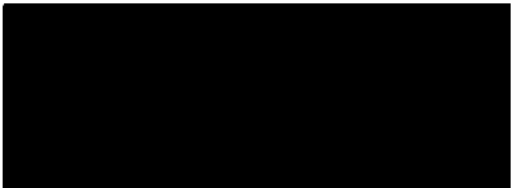
Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"



ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



REPRESENTANTE LEGAL